

AUTO No. 222  
CIVIL- FAMILIA  
PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL  
SOLICITANTES : MARIO HUMBERTO FRANCO ORTIZ  
FRANCY MILENA OCAMPO HINCAPIÉ  
RADICACIÓN: 2020-00091-00



## JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

### MANZANARES - CALDAS

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal promovido por medio de Apoderado de ambos cónyuges (MARIO HUMBERTO FRANCO ORTIZ Y FRANCY MILENA OCAMPO HINCAPIÉ) y dado que cumple o delimitado en el Art. 523 del C.G.P, se DISPONE:

ADMITIR la liquidación de sociedad conyugal, dar traslado a la solicitantes por el término de 10 días para que si a bien lo tienen se pronuncien al respecto, luego de lo cual se ordenará el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos.

HÁGASE notificación por estado de este proveído.

NOTIFÍQUESE

CARLOS FERNANDO ALZATE RAMIREZ  
JUEZ